RESOLUCION G.A.P. Nº 1876/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2014, PAC Nº 282.190, "ADQUISICION DE LECHE ENTERA FLUIDA UAT PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS – AD REFERENDUM" A LA FIRMA VEGA S.A.

Ciudad del Este, 29 de diciembre de 2014.-

VISTO: La Resolución Nº 1258/2014 de fecha 22 de Setiembre de 2014, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones, exclusivamente para llamado AD REFERENDUM" y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 1335/2014, de fecha 3 de Octubre de 2014, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 10 de Noviembre siendo las 7:15, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"Licitación Pública Nacional Nº 02/2014, PAC Nº 282.190, "ADQUISICION DE LECHE ENTERA FLUIDA UAT PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS – AD REFERENDUM",** en la que presenta su oferta la firma **VEGA S.A.**, con una oferta de Gs. 21.641.776.640.

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Fernando Francisco Benítez Astigarraga, representante de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y el Secretario de Educación Lic. Edgar Ramón Franco Meza, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a la oferta presentada y manifiestan; "*Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que: "La empresa* ***"VEGA S.A.",*** *ha presentado fehacientemente los documentos sustanciales conforme al* ***Art. 60 del Dto. Nº 21.909/03 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas****. Por lo que se continuara la evaluación de la misma, de los documentos posteriores,* ***en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes****.-*

Que, de acuerdo al Informe de Comité de Evaluación la firma VEGA S.A., a más de las sustanciales, presenta las documentaciones formales exigidas por el PBC.

Que, el Comité de Evaluación, en su consideración final manifiesta, *"Que, a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la institución, se observa que, la única oferta presentada correspondiente a la empresa* ***"VEGA S.A.",*** *de acuerdo a la documentación presentada, cumple con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, no ofrecen observaciones de carácter sustancial, en virtud a lo dispuesto en el* ***art. 60 del dto. Nº 21.909/03 que Reglamenta la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Pública,*** *y por ende han demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato de provisión en forma satisfactoria a la Gobernación del Departamento de Alto Paraná, conforme al sistema de adjudicación establecido en el PBC, además que los ofertados se ajustan al presupuesto previsto para el presente llamado, en virtud al* ***Art. 61 de Dto. Nº 21.909 y demás concordantes.-***

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario Nº 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda ADJUDICAR el llamado a **"Licitación Pública Nacional Nº 02/2014, PAC Nº 282.160, "ADQUISICION DE LECHE ENTERA FLUIDA UAT PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS – AD REFERENDUM",** a la Firma **VEGA S.A.**, con una oferta Gs. 21.641.776.640.

GOBERNACION DEL ALTO PARANA

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1º.- ADJUDICAR el llamado a **"Licitación Pública Nacional Nº 02/2014, PAC Nº 282.190, "ADQUISICION DE LECHE ENTERA FLUIDA UAT PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS – AD REFERENDUM"**, a la Firma **VEGA S.A.**, con una oferta **Gs. 21.641.776.640** ***(Guaraníes veintiún mil seiscientos cuarenta y un millones setecientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta.-) – IVA incluido.*** **Art. 2º.- SUSCRIBIR** los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3º.- DESIGNAR al Lic. Edgar Ramón Franco como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a la Adquisición de leche Fluida para el sistema de complemento nutricional, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 4º. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.....
Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

.....
Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná